



Venezuela publica Decreto para la supresión y liquidación del CENCOEX

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

En la *Gaceta Oficial* No. 6.843 Extraordinario del 19 de septiembre de 2024, se publicó el Decreto No. 5.006 el cual tiene por objeto el proceso de supresión y liquidación del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX).

El proceso de supresión y liquidación se realizará en un lapso de 12 meses, contados a partir de la publicación del Decreto, pudiendo prorrogarse por un lapso igual mediante una resolución dictada por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía, finanzas y comercio exterior, previa autorización del presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

La ejecución de la supresión y liquidación del CENCOEX estará a cargo de una Junta Liquidadora que estará integrada por un presidente y cuatro miembros principales, con sus respectivos suplentes. El Ministro del Poder Popular con competencia en materia de economía, finanzas y comercio exterior coordinará y supervisará las actividades de la Junta Liquidadora del CENCOEX, en aras de garantizar el cumplimiento y la celeridad del proceso.

La Junta Liquidadora, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Realizar los trámites necesarios para la supresión y liquidación del CENCOEX.
- Dictar el reglamento interno para garantizar el funcionamiento de la Junta Liquidadora.
- Determinar los activos y pasivos para la liquidación del CENCOEX.
- Cumplir con las obligaciones líquidas y exigibles que existan contra liquidación del CENCOEX.
- Administrar, custodiar y mantener los bienes bajo la posesión del CENCOEX, hasta su definitiva liquidación.
- Actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles que posea el CENCOEX.
- Transferir los bienes y demás activos y derechos que integran el patrimonio del CENCOEX al órgano designado por el Ministro del Poder Popular con competencia en materia de economía, finanzas y comercio exterior.
- Adoptar las medidas para la preservación de la base de datos y del sistema de información, así como la conservación y traslado del archivo y registro documental del CENCOEX al órgano designado por el Ministro del Poder Popular con competencia en materia de economía, finanzas y comercio exterior.

Los actos que ejecutare la Junta Liquidadora del CENCOEX estarán exentos del pago de aranceles, impuestos o tasas de carácter nacional de cualquier tipo.



La Junta Liquidadora ordenará la realización de un inventario de todos los bienes que posea o de los cuales sea titular el CENCOEX, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de publicación del Decreto en la *Gaceta Oficial*.

A partir de su instalación, la Junta Liquidadora ordenará la realización de un inventario de todos los contratos, convenios, títulos, derechos y litigios que posea o de los cuales sea titular el CENCOEX.

Se efectuará progresivamente la transferencia de los bienes muebles e inmuebles del CENCOEX al órgano o ente designado por el Ministro del Poder Popular con competencia en materia de economía, finanzas y comercio exterior, de conformidad con los trámites y requisitos previstos en la legislación vigente.

Los derechos y obligaciones de naturaleza contractual que en la actualidad tenga el CENCOEX se registrarán por lo previsto en los correspondientes contratos y, en consecuencia, sus acreedores deberán respetar los plazos establecidos en los mismos para el cumplimiento de tales obligaciones, sin que la liquidación constituya un hecho que implique la aplicación de medios contractuales o legales que tiendan a hacer exigibles dichas obligaciones como de plazo vencido.

Una vez ejecutada la liquidación del CENCOEX, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía, finanzas y comercio exterior asumirá la administración de los contratos y asumirá, de ser necesario, los recursos correspondientes que permitan honrar los compromisos adquiridos.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía, finanzas y comercio exterior aportará los recursos necesarios para culminar el proceso de supresión y liquidación.

Las dudas o controversias que pudieran generarse en la interpretación del Decreto, así como lo no previsto en este, será resuelto por el Ministro del Poder Popular con competencia en materia de economía, finanzas y comercio exterior.

Una vez concluido el proceso de supresión del CENCOEX, la Junta Liquidadora presentará un informe detallado de su gestión ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia economía, finanzas y comercio exterior y cesará en forma inmediata en todas sus funciones.

El Decreto entró en vigencia a partir de su publicación en *Gaceta Oficial*, es decir, el 19 de septiembre de 2024.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
